

## **INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que, modifica, entre otras, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introduciendo, por lo que aquí interesa, un nuevo artículo (artículo 61 ter), que establece:

*“Artículo 61. TER Del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (LMV)  
Añadido por disp. final 5.3 de Ley 2/2011, de 4 de marzo.*

*1. Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.*

*2. El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.*

...

*5. El Ministro de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, determinará el contenido y estructura del informe de remuneraciones que podrá contener información, entre otras cuestiones, sobre: el importe de los componentes fijos, los conceptos retributivos de carácter variable y los criterios de rendimientos elegidos para su diseño, así como el papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones.*

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 48 bis de los Estatutos Sociales de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. (en adelante SOLARIA), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el presente informe sobre Política de Retribuciones del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 2012-2013.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración, en su sesión de 14 de mayo de 2013, ha aprobado el antes mencionado informe, a fin de ponerlo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de 2013, y someterlo a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la citada Junta General Ordinaria.

La Ley de Economía Sostenible encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda y, con su habilitación expresa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el desarrollo del contenido y estructura del Informe Anual sobre Remuneraciones (IAR).

Ello no obstante, no habiéndose aprobado aún los reglamentos que desarrollen el nuevo modelo de informe, siguiendo las instrucciones de la CNMV a las sociedades cotizadas, la sociedad ha elaborado este documento que recoge la nueva información definida en el artículo 61 ter de la LMV.

## **2. LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

De acuerdo con el artículo 48 bis de los Estatutos Sociales es función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborar un informe anual sobre política de retribuciones del Consejo de Administración. Dicho informe se elevará al Consejo de Administración para su

aprobación, el cual difundirá y someterá a votación consultiva como punto separado del orden del día de la Junta, de acuerdo artículo 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.

Asimismo, es función de la Comisión proponer al Consejo de Administración la distribución entre los Consejeros de la retribución derivada de su pertenencia al Consejo que acuerde la Junta General de accionistas, con arreglo a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

<b>COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</b>		
<b>CONSEJERO</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>CARGO</b>
Manuel Azpilicueta Ferrer	Independiente	Presidente
Iñigo Sagardoy de Simón	Independiente	Vocal
Enrique Díaz-Tejeiro Gutiérrez	Dominical	Vocal

### **3. RESUMEN GLOBAL DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2012 ASÍ COMO EL DETALLE DE LAS REMUNERACIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS**

#### **3.1. Retribución de los consejeros por su pertenencia al consejo de administración durante 2012**

La estructura de retribución de los consejeros, ajustada a lo previsto en la Ley, artículo 217 y ss del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, Ley de Sociedades de Capital) en los Estatutos de la Sociedad (art 46) y en el Reglamento del Consejo, se compone de los siguientes elementos:

**Retribución fija:** El cargo de consejero es retribuido de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos Sociales. La remuneración del consejo de administración es fijada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta General de Accionistas decida, y consistirá en una asignación fija.

**Entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas:** Con independencia de lo anterior, la retribución de los consejeros podrá asimismo consistir en la entrega de acciones, de derecho de opción sobre las mismas, o estar referenciada al valor de las acciones, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas que deberá expresar, al menos, los extremos previstos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

De acuerdo con los criterios anteriores la retribución total de los consejeros en el ejercicio 2012 ha sido la siguiente:

(Miles de euros)

<b>Tipología consejeros</b>	<b>Por sociedad</b>	<b>Por grupo</b>
Ejecutivos	0	0
Externos dominicales	306	0
Externos Independientes	150	0
Otros Externos	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>456</b>	<b>0</b>

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, revisa periódicamente la política de retribuciones del Consejo de Administración, elevando a éste las políticas que considere oportunas tanto en cuanto a conceptos como a sus cuantías.

**3.2. Detalle de las remuneraciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros en el ejercicio 2012**

Consejero	Tipología del Consejero	Por pertenencia al Consejo	Funciones ejecutivas	Total retribución fija (devengada)
D. Enrique Díaz –Tejeiro Gutiérrez.	Dominical	156	0	156
Corporación Arditel, S.L.U.	Dominical	75	0	75
Inversiones Miditel, S.L.U.	Dominical	75	0	75
D. Manuel Azpilicueta Ferrer	Independiente	75	0	75
D. Iñigo Sagardoy de Simón	Independiente	75	0	75

### **3.3. Retribución de los consejeros por el desempeño de funciones directivas o ejecutivas.**

Los paquetes retributivos por el desempeño de funciones ejecutivas incorporan los siguientes elementos básicos:

#### **a) Retribución fija**

Su cuantía debe estar en línea con los equiparables del mercado teniendo en cuenta la posición de Solaria. La retribución fija está formada por los siguientes conceptos:

- Nivel Salarial. Se entiende como retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual, correspondiente a cada categoría o nivel.

#### **b) Retribución variable anual (bonus)**

La retribución variable anual (o bonus) de los consejeros ejecutivos está ligada fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados al beneficio después de impuestos (BDI). En función de estos criterios se estima, a principios del ejercicio, un rango de variación total de la retribución variable de los consejeros ejecutivos.

Por tanto, la retribución fija está integrada por la suma de los importes correspondientes al Nivel Salarial, abonables mensualmente, y la retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual y es liquidada de una sola vez.

Estas retribuciones son compatibles con la percepción de las atenciones estatutarias y dietas por asistencia que puedan corresponderles por su mera condición de miembros del Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, en la actualidad no existe ningún consejero ejecutivo.

#### **4. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PREVISTA PARA EL AÑO 2013.**

La política de remuneración del Consejo de Administración será de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, que establece que:

*“La retribución del Consejo de Administración será fijada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta decida, y consistirá en una asignación fija.*

*Con independencia de lo anterior, la retribución de los Consejeros podrá, asimismo, consistir en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, que deberá expresar, al menos, los extremos previstos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*El Consejo de Administración estará facultado para distribuir entre sus miembros la compensación global fijada por la Junta General de Accionistas.*

*La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la Memoria Anual, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.*

*La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.*

*El Consejo de Administración aprobará anualmente un informe sobre la política de retribuciones en el que expondrá los criterios y fundamentos para determinar las remuneraciones de los consejeros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en*

*curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria. El contenido del informe se regulará en el reglamento del Consejo”*

En este sentido, la política retributiva de los consejeros procurara que éstos perciban una retribución de mercado y competitiva, siendo objeto de revisión por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con el fin de que ésta pueda proponer al Consejo de Administración las modificaciones que, en su caso, sean oportunas.

## **5. APROBACIÓN DEL PRESENTE INFORME**

El presente informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. en su sesión de 14 de mayo de 2013, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.